

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL

1. *¿Qué es el Tribunal del Servicio Civil (TSC)?*

El TSC es un órgano integrante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) que tiene como función resolver, con independencia técnica, las controversias presentadas al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

2. *¿Sobre qué casos puedo presentar una apelación ante el TSC?*

El TSC está encargado de resolver, en última instancia administrativa, los recursos de apelación presentados contra decisiones de las entidades que versen sobre las materias de: acceso al servicio civil, pago de retribuciones, evaluación y progresión en la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo.

3. *¿Quiénes pueden apelar ante el TSC?*

Pueden apelar al TSC todas las personas naturales al servicio del Estado, bajo cualquier modalidad contractual, laboral o administrativa, así como aquellas que, sin tener esa condición, cuenten con derecho o interés legítimo afectado por una decisión u omisión administrativa.

Se debe precisar, sin embargo, que las personas sujetas a los regímenes especiales de las Fuerzas Armadas y la Policía Judicial, la Carrera Judicial y del Ministerio Público no están bajo el ámbito de competencia del TSC.

Tampoco, se encuentran comprendidas las personas que presenten servicios para empresas del Estado fiscalizadas por el FONAFE, salvo que hayan celebrado un convenio con SERVIR para tal efecto.

4. *¿El TSC reemplaza al Poder Judicial para los casos del Estado?*

Como se ha señalado, el TSC es la última instancia administrativa en las materias de su competencia, lo que significa que sus decisiones pueden ser impugnadas únicamente ante el Poder Judicial, a través de la interposición de una demanda contencioso administrativa.

En tal sentido, no sustituye al Poder Judicial sino, más bien, hace posible que la persona quede habilitada para solicitar un pronunciamiento del órgano jurisdiccional cuando no esté de acuerdo con la resolución emitida por el TSC.

5. *¿Puedo llevar mi caso directamente al Poder Judicial?*

No. En realidad, todo cuestionamiento que se pretenda canalizar a través del Poder Judicial requiere del pronunciamiento previo del TSC como última instancia administrativa en las materias de su competencia.

6. *¿Cuál es la estructura y funcionamiento del TSC?*

Actualmente, el TSC presenta la siguiente estructura:

- Sala Plena del TSC: Encargada de emitir los precedentes administrativos de observancia obligatoria.
- Presidente del TSC: Representa al TSC ante cualquier otra persona natural o jurídica y convocar y presidir las sesiones de Sala Plena.
- Salas del TSC: Conformadas por tres (3) vocales designados por un periodo de tres (3) años, renovables por un periodo similar.
- Secretaría Técnica: Dirige la tramitación de los expedientes del TSC y presta apoyo administrativo para el desarrollo de sus actividades.

7. *¿Quiénes son los vocales del TSC y qué función cumplen?*

La Primera Sala del TSC está integrada por los siguientes vocales:

- Jaime Zavala Costa (Presidente del Tribunal y Presidente de la Sala)
- Jorge Luis Toyama Miyagusuku
- Richard James Martin Tirado

La Segunda Sala del TSC está integrada por los siguientes vocales:

- Guillermo Boza Pro (Presidente)
- Diego Zegarra Valdivia
- Orlando de las Casas de la Torre Ugarte

Los vocales del TSC tienen, principalmente, las siguientes funciones:

- Asistir, participar y votar en las sesiones de Sala Plena y en las sesiones de su Sala, a efecto de resolver los recursos de apelación y suscribir las resoluciones.
- Determinar la necesidad de realizar audiencias especiales y concurrir a ellas.
- Solicitar a la Secretaría Técnica la información que consideren necesaria.
- Expresar, por escrito, los fundamentos de su voto singular o en discordia en las sesiones de Sala, debiendo formar éste parte del pronunciamiento final.

8. *¿Cuántas salas tiene el TSC? ¿Qué casos resolverán?*

Actualmente, funcionan dos Salas del TSC. La Primera inició sus actividades a partir del 15 de enero de 2010 y la Segunda inició sus actividades a partir del 10 de mayo de 2011. Se ha previsto, además, la entrada en funciones de una Tercera Sala del TSC, la misma que se hará efectiva cuando así lo autorice una Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitida para tal efecto.

Ambas Salas tienen el encargo de resolver únicamente recursos de apelación contra actos emitidos por entidades del Gobierno Nacional.

9. *¿Cuál es la función de la Secretaría Técnica del TSC?*

La Secretaría Técnica del TSC tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer la fecha de las sesiones de las Salas y del TSC.
- Preparar la agenda de las sesiones.
- Asistir a las sesiones y brindar asesoría a las Salas.
- Elaborar las actas de las sesiones y transcribir los acuerdos adoptados.
- Custodiar las actas y los archivos de las sesiones.
- Tramitar la documentación que genere el TSC.

10. *¿Qué requisitos debo cumplir para presentar mi caso?*

El escrito del recurso de apelación debe estar dirigido y presentarse ante la misma autoridad que emitió el acto administrativo que se desea impugnar, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y apellidos completos, domicilio y número de DNI o carné de extranjería. En caso de actuación mediante representante, se acompañará el poder respectivo.
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión.
- Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio.
- Las pruebas instrumentales, enumerándolas correlativamente.
- Copia del documento que contenga el acto administrativo que se impugna y de la documentación complementaria en la que se verifique su notificación.
- La firma del impugnante o de su representante.
- La firma de abogado habilitado por el correspondiente colegio profesional al momento de ejercer la defensa, debiendo consignarse su registro.

11. ¿Tengo que contratar necesariamente un abogado para que me represente?

La autorización por abogado habilitado por el respectivo colegio profesional constituye un requisito de admisibilidad de los recursos de apelación que se presentan por el TSC que, como tal, debe ser cumplido

12. Luego de presentar mi caso me mudé ¿debó notificar mi nueva dirección?

En efecto, cualquier cambio de domicilio producido durante la tramitación del procedimiento debe ser comunicada inmediatamente al TSC con la finalidad que éste pueda cursar debidamente las notificaciones a los interesados.

13. ¿Cuánto se demoran en revisar el expediente? ¿Hay alguna norma que indique los plazos de atención y el proceso que sigue el expediente?

Los recursos de apelación presentados ante el TSC se ciñen a los plazos y términos previstos en el Reglamento del TSC, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, que establece un procedimiento especial al que sólo en forma supletoria son aplicables las reglas establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En todo caso, el TSC deberá emitir la resolución del caso dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación de que el expediente está listo para resolverse.

14. ¿Qué puedo hacer si el TSC declara infundado mi recurso de apelación?

Como se manifestó líneas arriba, las resoluciones del TSC que pongan fin al procedimiento pueden ser impugnadas ante el Poder Judicial a través de la demanda contencioso administrativa.

15. ¿Dónde puedo ver las resoluciones del TSC?

De acuerdo el Reglamento del TSC, las resoluciones deben ser notificadas a las partes dentro de los tres (3) días hábiles de emitidas. En tanto dicha notificación se haga efectiva, el interesado puede consultar el Portal de Internet del TSC, donde se publican las versiones digitalizadas de todas las resoluciones que se emiten.

16. ¿Cómo puedo consultar acerca del estado de mi expediente?

Acercándose personalmente a Mesa de Partes del TSC, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección info@servir.gob.pe, o llamando al teléfono 2063397.

Próximamente, se implementará un sistema de consulta que permitirá a los impugnantes consultar y obtener reportes en línea sobre el estado del expediente.